

16 de junio de 1908.

Expediente 8,730.—Julio Alcalai.—Marca «Munchener Gold,» cervezas.

16 de junio de 1908.

Expediente 8,731.—Julio Alcalai.—Marca «Pilsner Urquell,» cervezas.

16 de junio de 1908.

Expediente 8,732.—Arturo L. Doriga.—Marca «Anis Moscatel Seco, López Hermanos,» bebidas espirituosas, anis moscatel.

16 de junio de 1908.

Expediente 8,733.—Arturo L. Doriga.—Marca «Anis Moscatel Dulce, López Hermanos,» bebidas espirituosas, anis moscatel.

16 de junio de 1908.

Expediente 8,734.—Sebastián Allende.—Marca «Hacienda de Carreño, Fábrica de Vino Mezcal de Tequila,» bebidas espirituosas, tequila.

16 de junio de 1908.

Expediente 8,736.—Luis Quirós Robledo.—Marca para chocolate y dulces.

#### SECCIÓN 5ª

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Benigno Díez Salceda, por la Compañía Industrial de Atlixco, S. A., reformando el celebrado con el Sr. Luis Barroso Arias, el 27 de Agosto de 1900, que á su vez reformó los celebrados el 11 y 28 de enero de 1898, con los Sres. Luis Gómez Daza, Marcelino Zepeda y Ramón González, para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río san Baltasar ó Cantarranas, del Estado de Puebla.

Art. 1º Se reforma el art. 2º del contrato celebrado con el Sr. Luis Barroso Arias, como concesionario de los celebrados con los Sres. Luis Gómez Daza, Marcelino Zepeda y Ramón González, en la forma siguiente:

«Dentro del plazo que termina el 11 de octubre de 1910, la Compañía Industrial de Atlixco, S. A., concluirá todas las obras hidráulicas proyectadas para utilizar las aguas del río san Baltasar ó Cantarranas del Estado de Puebla.»

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza todos los demás artículos del contrato que se reforma.

México, á los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos ocho.—O. *Molina*.—B. *Díez Salceda*.—Rúbricas.

Es copia. México, 20 de junio de 1908.—Por orden del secretario: E. O. M., *E. Martínez Baca*.—Rúbrica.

17 de junio de 1908.

Patente 8,117.—John A. Burns.—Hornilla para cocina.

17 de junio de 1908.

Patente 8,118.—Christian Huff, James Thomas Carter y Edwin Bond White.—Moldes para tipos.

17 de junio de 1908.

Patente 8,119.—Frederick Langley.—Mejoras en cerrojos para puertas de carros.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,714.—C. F. Stuhr & Co.—Marca para conservas de pescado y de carne, etc., etc.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,715.—E. I. du Pont de Nemours Powder Company.—Marca «Carbonite,» explosivos de alta potencia.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,716.—E. I. du Pont de Memours Powder Company.—Marca para pólvora sin humo.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,717.—Casto de la Fuente Parres.—Marca «Casto Fuente Parres,» raiz de zacatón.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,718.—Casto de la Fuente Parres.—Marca «Casto Fuente Parres,» raiz de zacatón.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,719.—Casto de la Fuente Parres.—Marca «Casto Fuente Parres,» raiz de zacatón.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,720.—Casto de la Fuente Parres.—Marca «Casto Fuente Parres,» raiz de zacatón.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,737.—Compañía Mexicana de Pavimentos de Asfalto y Construcciones, S. A.—Marca «Fibre-Betún,» techados de asfalto, papel y betún.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,738.—Juan González.—Marca «Rioja Predilecto,» vinos.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,739.—Juan González.—Marca «Nava del Rey,» vinos.



17 de junio de 1908:

Expediente 8,740.—Juan González.—Marca «San Cándido,» vinos.

17 de junio de 1908.

Expediente 8,741.—Doctor Bayer y Cía.—Marca «Purgetil,» productos químicos y farmacéuticos.

### SECCIÓN 3ª

El presidente de la república ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DÍAZ**, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

«Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el día diez y nueve de mayo de mil novecientos ocho, entre el Lic. Olegario Molina, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Román S. de Lascurain, prorrogando el plazo del contrato celebrado el diez y ocho de marzo de mil novecientos siete, entre el C. Ing. Andrés Aldasoro, subsecretario encargado del despacho de Fomento, Colonización é Industria, representando al Ejecutivo de la

Unión, y el mencionado Sr. Román S. de Lascurain, para practicar una exploración minera en terrenos de la Hacienda de «Laguna Verde,» municipalidad de Actopan, cantón de Jalapa, Estado de Veracruz.

«**Fernando Vega**, diputado presidente.—**Luis C. Curiel**, senador vicepresidente.—**Daniel García**, diputado secretario.—**Carlos Flores**, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á once de junio de mil novecientos ocho.—**Porfirio Díaz**.—Al C. licenciado Olegario Molina, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.»

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 18 de junio de 1908.—**O. Molina**.—Al C. . . .

El contrato á que se refiere el decreto anterior es el siguiente:

• Estampilla por valor de cinco pesos (\$5), debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo Federal, representado por el C. Lic. Olegario Molina, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, y el Sr. Román S. de Lascurain, prorrogando el plazo del contrato celebrado el diez y ocho de marzo de mil novecientos siete, entre el C. Ing. Andrés Aldasoro, subsecretario encargado del despacho de Fomento, Colonización é Industria, y el mencionado Sr. Román S. de Lascurain, para practicar una exploración minera en terrenos

de la Hacienda de «Laguna Verde,» municipalidad de Actopan, cantón de Jalapa, Estado de Veracruz.

Art. 1º Se prorroga en todas sus partes y por un año más, que se contará desde el diez de junio de mil novecientos ocho, el contrato celebrado en diez y ocho de marzo de mil novecientos siete, entre el C. ingeniero Andrés Aldasoro, subsecretario encargado del despacho de Fomento, Colonización é Industria, y el Sr. Román S. de Lascurain, para practicar una exploración minera en terrenos de la Hacienda de Laguna Verde, municipalidad de Actopan, cantón de Jalapa, Estado de Veracruz, cuyo contrato fué aprobado por el Congreso de la Unión y promulgado el diez de junio de mil novecientos siete.

Art. 2º Este contrato se someterá á la aprobación del Congreso de la Unión, para que surta sus efectos legales.

Art. 3º Las estampillas de este contrato serán expensadas por el concesionario, y se extenderá por duplicado, uno para cada parte contratante.

Es hecho en la ciudad de México, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—**O. Molina**.—**Román S. de Lascurain**.—Rúbricas.

Es copia. México, 20 junio de 1908.—**A. Aldasoro**, subsecretario.

18 de junio de 1908.

Patente 8,120.—**Ramón Viñolas**

y Llosas.—Procedimiento para construcción de techos, etc., denominado «Techo Viñolas.»

### SECCIÓN 5ª

Estampillas por valor de veinte pesos (\$20), debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. William A. McLaren, en la del Sr. Federico Wainwright Perkins, para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas del río «Hernández,» del Estado de Veracruz.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Federico Wainwright Perkins, para que por sí ó por medio de la compañía mexicana que al efecto organice conforme á las leyes de la república, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para utilizar, como fuerza motriz, hasta la cantidad de cincuenta y seis (56) litros de agua por segundo, como máximo, del río «Hernández,» en la municipalidad de Actopan, cantón de Jalapa, del Estado de Veracruz, en el trayecto del río comprendido entre un punto situado á quinientos cuarenta y cinco (545) metros arriba del nivel del mar y distante unos cuantos metros río abajo del camino que une los ranchos del Sr. Perkins y del Sr. F. C. Simons, y otro punto situado á cuatrocientos cincuenta y cinco (455) metros arriba del nivel del mar que está cerca de donde el río atraviesa el camino